



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 321

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 349, PRESENTADA POR DON: **JUAN ALBERTO DE LA CRUZ MUÑOZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41762771, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 214 DE:

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FUTURE WINNING LEAD E.I.R.L.", CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 730 AL 733, DEL TOMO II DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN ALBERTO DE LA CRUZ MUÑOZ** CON DNI. N° 41762771, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:37:08-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



SETECIENTOS TREINTA

FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:31:19-0500

S-002 0139780 FS

K: 3480,

F: 730,

M: 214,

I: 214,

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**DENOMINADA:****"FUTURE WINNING LEAD E.I.R.L."**

INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PTE DE RICARDO ALBERTO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, SE PRESENTA COMPARECER: **ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS**, NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACIÓN: EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22169727, SUPRAGANTE, CON DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN SAN AGUSTÍN NÚMERO 408, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL DIGNO CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54º Y 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADA LA IDENTIDAD DE LA MISMA UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELIJE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

MINUTA**SEÑOR NOTARIO:**

SEÑOR USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA: **ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS**, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22169727, CUYAS GENERALES DE LEY SE SIRVIERA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ÉSTA MINUTA GENERE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO- LA PERSONA YA MENCIONADA, HA DECIDIDO CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYE: UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE DENOMINA: "FUTURE WINNING LEAD E.I.R.L." DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 21821 CON UN CAPITAL DE S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE APORTADO EN BIENES POR EL TITULAR, CUYA DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN, SE SIRVIERA USTED INSERTAR.

DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA EL TITULAR GERENTE QUE TRANSFIERE EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA EMPRESA LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN JURADA EFECTUADA POR EL TITULAR GERENTE, A INSERTAR.

SEGUNDO- LA EMPRESA INDIVIDUAL QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:

ESTATUTO:

ARTÍCULO 1.- BAJO LA DENOMINACIÓN DE: "FUTURE WINNING LEAD E.I.R.L." SE CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CON EL OBJETO DE DEDICARSE A:

- COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MINERALES EN GENERAL Y SUS DERIVADOS, ACTIVIDADES DE CATEO, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROSPECCIÓN, LABOR MINERA, EXTRACCIÓN, TRATAMIENTO, CONCENTRACIÓN DE MINERALES PROPIOS Y DE TERCEROS, TRANSPORTE DE MINERALES, MOLIENDA, TRATAMIENTO DE MINERALES, RELAVES, PROCESAMIENTOS, RECUPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONCENTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES, Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.
- COMPRA VENTA DE INSUMO MINERO EN GENERAL (REACTIVOS PARA LIXIVIACIÓN, FLOTACIÓN Y CIANURACIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN EN TODOS SUS DERIVADOS.
- EXPLOTACIÓN MINERA POR CUENTA PROPIA Y POR INTERMEDIO DE TERCEROS.
- COMPRA VENTA DE MINERALES METÁLICOS, NO METÁLICOS Y POLIMETÁLICOS.
- ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL RELACIONADOS CON LA MINERÍA.
- SERVICIOS DE ALQUILER O REPRESENTACIÓN DE CAMIONES, BRAZOS GRÚAS, CAMIONETAS, OMNIBUS Y OTROS VEHÍCULOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.- LA EMPRESA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA MINERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, CONSTRUCCIÓN, CARPINTERÍA, TORNERÍA, ELÉCTRICA, ELECTROMECÁNICA Y DE ILUMINACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, SEAN ÉSTOS NUEVOS O USADOS.
- COMPRA Y VENTA DE FERRERÍA EN GENERAL.
- COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE FERRERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN DE BLOQUES, BLOQUETES, LADRILLOS EN DISTINTOS MODELOS Y DIÁMETROS, COMERCIALIZACIÓN DE CERÁMICAS, TERRAZA, Y PRODUCTOS SIMILARES PARA PISOS Y PAREDES, HERRAMIENTAS, TANTO PARA CONSTRUCCIÓN COMO PARA EL HOGAR, PRODUCTOS ELÉCTRICOS, PRODUCTOS DE HERRERIA, PRODUCTOS PLÁSTICOS, CEMENTO, CAL, DEMÁS SIMILARES.
- COMPRAVENTA Y ALQUILER DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS DE MOTOBOMBAS, CENTRÍFUGAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, HOROBOMBAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, CABELLAS DE DISTINTOS DIÁMETROS, ALAMBRE, LÁMINAS PARA TECHO, MACHIMBRE, TEJAS CIGOLLAS Y DE DISTINTOS MODELOS, CARRETERILLAS, CARRETONES, MEZCLADORAS DE CEMENTO, ACCESORIOS DIVERSOS PARA USO EN LA CONSTRUCCIÓN, MALLA, ALQUILER, PRESTAMO DE MADERA PARA ENCOFRADOS, COMERCIALIZACIÓN DE MADERA DE DIVERSOS TIPOS, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE MARCA DETERMINADAS EN LOS ARTÍCULOS EN MENCIÓN.
- COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA.
- COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS EN GENERAL.



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:31:25-0500

SETECIENTOS TREINTA Y UNO

S-002 0139781 FS



COMPRA Y VENTA DE AGREGADOS.
COMPRA Y VENTA DE MATERIALES MINERAS EN GENERAL.
COLECCIONES DE FERRERIA REPOTENCIADO PARA LA MINERIA.
COLECCIONES DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.
CONSTITUCION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y PERSONALES EN LOS MUEBLES MATERIA DEL OBJETO DE
SOCIIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS A LA MISMA.
COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES EN GENERAL.
AGRICULTURA EN GENERAL.
SE ENTENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS
FINES EMPRESARIALES, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN
LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.
ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FUE EN JAMAICA MANZANA U1 LOTE 14 COOPERATIVA AÑO NUEVO, DISTRITO DE
COMAS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PUNTO DE LA
REPUBLICA A CRITERIO DE EL TITULAR.
ARTICULO 3.- EL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCION EN
EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.
CAPITAL DE LA EMPRESA.
ARTICULO 4.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE PAGADO POR EL TITULAR,
SEGUN DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE BIENES A INSERTARSE.
ARTICULO 5.- EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU EMPRESA, SOLAMENTE A OTRA PERSONA NATURAL, MEDIANTE COMPRA VENTA,
PERMUTA, DONACION Y ADJUDICACION EN PAGO, EN NINGUN CASO PODRA ADJUDICARSE UNA PERSONA JURIDICA EL DERECHO DE
TITULAR.
ARTICULO 6.- EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESION, SI EL SUCESOR FUERE UNA PERSONA NATURAL, ADQUIRIRA LA CALIDAD
DE TITULAR DE LA EMPRESA, SI LOS SUCESORES FUERAN VARIAS PERSONAS NATURALES, SE PROCEDERA EN LA FORMA PREVISTA
POR EL ARTICULO TREINTA Y UNO DE LA LEY 21621. SI LA MASA HEREDITARIA QUE INCLUYE A LA EMPRESA FUERA DECLARADA
VACANTE JUDICIALMENTE PROCEDERA EN LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA MISMA LEY.
DEL REGIMEN DE LA EMPRESA.
ARTICULO 7.- LA EMPRESA ESTARA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y DEPENDERA DE EL TITULAR.
DEL TITULAR.
ARTICULO 8.- EL TITULAR ES EL ORGANISMO MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION SOBRE LOS BIENES Y
ACTIVIDADES DE ESTA, SE ASUME LA CALIDAD DE TITULAR PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA, O POR ADQUISICION
POSTERIOR AL DERECHO DEL TITULAR.
ARTICULO 9.- CORRESPONDE A EL TITULAR.
APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, DISPONER LA APLICACION DE
LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS
TRABAJADORES RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS FACULTATIVAS, DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y
BALANCES, MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA, MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL
DOMICILIO DE LA EMPRESA, AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, TRANSFORMAR, FUSIONAR DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA,
DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIEREN EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.
ARTICULO 10.- LAS DECISIONES QUE ADOpte EL TITULAR REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS DEMAS QUE CONSIDERE
CONVENIENTE SE DECLARA CONSTANCIA ESCRITA, DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN
QUE SE INDICARA EL LUGAR Y LA FECHA DE ACTA, ASI COMO LA DECISION ADOPTADA Y LLEVAR LA FIRMA DEL TITULAR. EL ACTA
TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.
DEL GERENTE.
ARTICULO 11.- EL GERENTE SERA UNA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR EL TITULAR, ESTE PODRA ASUMIR EL CARGO DE
GERENTE, EN CUYO CASO TENDRA LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE
AMBOS CARGOS ACTUANDO BAJO LA DENOMINACION DE TITULAR-GERENTE.
ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL GERENTE.
ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA,
REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA,
CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y BALANCES, DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL TITULAR DE
LA MARCA DE LA EMPRESA, EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR.
FACULTADES CAMBIARIAS:
ORDENAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREDORES,
COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR,
ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS
CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE,
POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO
TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR
CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO,
CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR Y CONTRATAR PIANZAS BANCARIAS,
CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING OBSERVAR
ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O
DEPOSITOS DE LA EMPRESA EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS,
EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA,
PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES INCLUYENDO
ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS
ULTIMOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDUCIARIO, PIANZA,



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:31:32-0500

SETECIENTOS TREINTA Y DOS

S-002 0139782 FS



CONATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO GARANTIA DE LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL O OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE OTRAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCERO CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCERO, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACION MINERA Y TRANSFERENCIA DE CONESIONES MINERAS, INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODOS ESTOS ACTOS INDICADOS EL GERENTE PODRA REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO MISMO.

FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONexas Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMAS, PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN, ASI MISMO QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETC. PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

ARTICULO 13.- LAS DECISIONES DE LA GERENCIA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, SE EXTENDERA EN EL LIBRO DE ACTAS PREVISTO PARA EL TITULAR.

ARTICULO 14.- AL TREINTINO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE PRACTICARA EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPOSTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS DEBERA PRESENTAR EL GERENTE AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO 15.- DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS Y ANTES DE PROCEDERSE A LA DISTRIBUCION DE LAS RESERVAS Y LA APLICACION DE LOS MISMOS SE PROCEDERA EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTICULOS 84 AL 89 DEL D.L. 21621.

ARTICULO 16.- LA EMPRESA SE DISOLVERA POR VOLUNTAD DEL TITULAR UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y POR LAS DEMAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 80 DEL D.L. 21621, NOMBRANDOSE UN LIQUIDADOR CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 87 DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL TITULAR CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL.

ARTICULO 17.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 21621.

CLAUSULA ADICIONAL: QUEDA, NOMBRADO COMO GERENTE ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS, PERUANO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22100727, CON DOMICILIO EN SAN AGUSTIN NUMERO 408, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUE GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO DUCOCEIMO DEL PRESENTE ESTATUTO.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO PARA SU INSCRIPCION.

NASCA, 05 DE ABRIL DEL 2018.

UNA FIRMA LEGIBLE DE ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS.

AUTORIZA LA MINUTA ESCARLET FARIDE CALDERON ALARCON, ABOGADA, REG. C.A.I. 5306.

DECLARACION JURADA DE APORTA DE BIENES

POR EL PRESENTE DOCUMENTO: YO, ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22100727, CON DOMICILIO EN SAN AGUSTIN NUMERO 408, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN MI CALIDAD DE TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA DENOMINADA: "FUTURE WINNING LEAD E.I.R.L." QUE SE CONSTITUYE.

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACION SE PRECISA, COMO APORTA AL CAPITAL DE LA PRECITADA EMPRESA:

ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS:

DETALLE DE LOS BIENES VALOR ASIGNADO EN SOLES (S/)	VALORIZACION: VALOR DE MERCADO.
- 05 ANILLOS DE ACERO. C/U S/ 200.00	S/ 1,000.00
- 02 ESCRITORIO. C/U S/ 750.00	S/ 1,500.00
- 01 ROLLO DE CABLE DE 1/2 GALVANIZADO. C/U S/ 600.00	S/ 3,000.00
- 01 CARRITO MINERO	S/ 1,100.00
- 02 ROLLO DE CABLE DE 3/8 GALVANIZADO. C/U S/ 550.00	S/ 1,100.00
- 02 ROLLO DE CABLE DE 1/2 GALVANIZADO. C/U S/ 400.00	S/ 800.00

LO QUE HACE UN TOTAL GENERAL DE S/16,800.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES); COMO APORTA EN BIENES MUEBLES AL CAPITAL DE LA EMPRESA.

NASCA, 05 DE ABRIL DEL 2018.

UNA FIRMA LEGIBLE DE ABEL ANTONIO CASTRO DUEÑAS.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 66, INCISO D), TRANSIBO.



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:31:39-0500

SETECIENTOS TREINTA Y TRES

S-002 0139783 FS



CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, SALVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO".

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE".

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL Cese DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 439.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO".

LEY N° 26936: "ARTÍCULO 10.- COMPARECENCIA.- LAS PARTES DEBEN COMPARECER POR SÍ MISMAS. PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN A PERSONA CIVILMENTE CAPAZ, MEDIANTE PODER EXTENDIDO CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEY PERMITE. LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD PODRÁN COMPARECER POR SÍ MISMO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DEBIDO SER ASISTIDOS POR LA DEFENSA GRATUITA QUE SE LES PROVEA CONFORME A LEY, EN CASO DE CARECER DE ELLA. LOS TRABAJADORES PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN EN LOS CONFLICTOS JURÍDICOS INDIVIDUALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS QUE SON MIEMBROS. LA COMPARECENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE EFECTIVIZARÁ A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN CON LA COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE."

CONCLUSIÓN
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR EL COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VÁLIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIO A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1048 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A EL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1108, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 35° Y 36° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1292, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN DICHA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 0139783 Y NÚMERO 0139783 RESPECTIVAMENTE. CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DE: ABEL ANTONIO CASTRO DUERAS, CON FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, FECHA EN LA QUE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ABEL ANTONIO CASTRO DUERAS



NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:31:49-0500